

## Proyecto de Resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

### RESUELVE

DECLARAR que a fin de evitar la eventual reiteración de episodios como el otrora registrado en octubre del año 2018 frente a la Isla de Apipe, Provincia de Corrientes, parte del territorio de nuestro país que ha venido a quedar convertido en una suerte de "exclave fluvial internacional", vería con agrado que el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO quisiera tener a bien contemplar negociar con el Gobierno de la hermana República de Paraguay la celebración – a título de ejemplo- de una suerte de Protocolo de Creación de un Corredor de Libre Tránsito Binacional por las aguas que circundan a dicha isla en las que se está ejerciendo actualmente la jurisdicción paraguaya, instrumento que debería además tener en cuenta la voluntad de integración de ambos países y además las costumbres inmemoriales en la zona del pueblo guaraní compuesto aquí por ciudadanos argentinos y por la otra parte allende la frontera, por ciudadanos paraguayos, así como la protección y preservación del ambiente.

Alberto Asseff

Diputado Nacional

Cofirmantes. Diputados: Estela Regidor y Jorge Vara.

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

El 13 de octubre de 2018, mientras se desarrollaba un concurso de pesca deportiva en la Isla Apipé, Corrientes, Argentina, embarcaciones que se identificaron como pertenecientes a la fuerza naval del Paraguay, irrumpieron a pocos metros de la costa, habiendo "ordenado" el oficial uniformado al mando el cese de la competencia aduciendo que era una zona de reserva ictícola y que los deportistas concursantes estaban en aguas de soberanía paraguaya.

Sobre el particular, resulta necesario prevenir la reiteración de tal tipo de cuestiones, así como los inconvenientes causadas especialmente a todos los ciudadanos y habitantes de la Isla de Apipe Grande, -incluyendo también a los integrantes argentinos de los guaraníes- así como a los turistas y deportistas que visitan ésta.

El 15 de julio de 1852 Confederación Argentina y Paraguay firmaron un tratado de reconocimiento de la independencia y de límites -el 15 de julio de 1852 -respetando la pertenencia de las islas según su adyacencia a las costas respectivas, de acuerdo a lo anteriormente establecido en el tratado de 1841 entre Corrientes y el Paraguay. En su momento dicho Tratado no fue validado por el Gobierno de la Confederación Argentina en cabeza del gobernador Juan Manuel de Rosas, encargado de la Relaciones Exteriores. Por el mencionado instrumento de 1841, firmado por el gobernador correntino Ferré, Paraguay reconocía expresamente Apipé como isla de soberanía argentina.

Empero, a la caída de Rosas en 1852, la Confederación Argentina reconoció esa emancipación y paralelamente, al demarcarse los límites, Apipé fue reconocida definitivamente a partir de ese momento como de soberanía argentina.

El Tratado de límites entre la República Argentina y la República de Paraguay, expresa en el Art. 1°. "La República del Paraguay se divide por la parte del Este y Sur de la República Argentina, por la mitad de la corriente del canal principal del Río Paraná desde su confluencia con el Río Paraguay, hasta encontrar por su margen izquierda los límites del Imperio del Brasil, perteneciendo la Isla de Apipé á la República Argentina, y la Isla de Yaciretá á la del Paraguay"

Más recientemente se reveló públicamente que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO había propuesto al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES de la REPÚBLICA DEL PARAGUAY la creación de algún tipo de un esquema legal bilateral tendiente a evitar la reiteración de tal tipo de episodios hacia lo futuro.

Ambos países, miembros creadores del Mercosur, reafirmaron su compromiso con los valores democráticos y con el Estado de Derecho; ratificaron que América del Sur es una zona de paz y cooperación y subrayaron que el apego a los principios de soberanía, la no injerencia en los asuntos internos, la resolución de las controversias exclusivamente por medios pacíficos y a través la negociación diplomática, así como el respeto irrestricto de los Derechos Humanos son condiciones esenciales para el desarrollo del MERCOSUR, con pleno respeto a la soberanía e integridad territorial de los Estados.

A su turno, cabrá agregar que en el Convenio C169 aprobado en el marco de la Organización Internacional del Trabajo en el año 1989 se ha establecido que el concepto de territorio también cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos indígenas utilizan (Art 13.2 del Convenio), que además deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos indígenas a utilizar aquellas áreas -lo que incluye las aguas adonde además se pesca- que aunque no estuvieran exclusivamente ocupadas por ellos, al menos los mismos hubieran tenido tradicionalmente acceso a las mismas para sus actividades tradicionales y las de subsistencia (Art 14.1 y concordantes).

Y también que no deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los integrantes de los pueblos indígenas.

Dentro de todo ese contexto también deben ser adoptadas las medidas necesarias para salvaguardar el ambiente de toda la zona.

A su vez, la cuestión de fondo también ha sido motivo de análisis en el seno del PARLASUR dónde el suscripto presentara un proyecto a su respecto.

Existen muchos modos persuasivos y amigables para despejar un desechable conflicto entre pueblos hermanos en la historia, vecinos en la geografía, hermanados en la sociedad y ligados en un ambicioso proceso de integración desde hace más de un cuarto de siglo, como es el Mercosur no contribuyendo en nada al proceso de integración de nuestros pueblos.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

En el corredor propuesto los ciudadanos de ambas partes podrían navegar, pescar y ejercer actividades deportivas y de esparcimiento, entre otras, en pro de favorecer la más rápida y ágil navegación y circulación de los mismos -incluyendo vehículos transportados en embarcaciones así como las cargas- que se desplacen desde las costas de Argentina y de Paraguay hasta las de la Isla de Apipé.

Y para garantizar el ejercicio de sus derechos a todos aquellos, se podrían establecer en el instrumento reglas 'ad hoc' de operaciones que resulten aplicables a las prefecturas y demás autoridades competentes de ambos países.

Es por todo lo expuesto precedentemente, que solicito, pues, a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto Resolución.

Alberto Asseff  
Diputado Nacional

Cofirmantes. Diputados: Estela Regidor y Jorge Vara.